

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2026.

NUM. 37,231

Sección A

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Infraestructura y** **Transporte** **SIT**

ACUERDO MINISTERIAL No. 1283-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo doscientos cuarenta y siete (247) de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo trece (13) de la Ley General de la Administración

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Acuerdo Ministerial No. 1283-2026	A. 1 - 6
OTROS	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

Pública, el Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos (...).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) de la Ley General de la Administración Pública, en el numeral ocho (8), los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición No. 35,892 de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), en su Artículo siete (7), se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Esta Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría de Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte. Además, se le otorgan las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como, los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado, con excepción de lo relacionado al sector salud y el sector agro.

CONSIDERANDO: Que en el artículo ocho (8) del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, se establece que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá designar a un liquidador para el programa de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) con amplios poderes de decisión para cancelar las obligaciones derivadas de las funciones administrativas y de personal que haya suscrito de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H)

respetando los objetivos y alcances de los convenios de crédito y donaciones internacionales. Al finalizar el proceso deberá presentar el correspondiente informe financiero a la Secretaría de Finanzas. El Inventario de Compras relativas a Salud que realizó a través de INVEST-H, deberá ser trasladado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Las obligaciones derivadas de las acciones de INVEST-H que no puedan ser liquidadas por problemas legales, después de realizado su análisis, se notificará al Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo veintiuno (21) numeral doce (12) del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, se establece, Suprimir a la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022 publicado en el Diario Oficial

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“La Gaceta” en su edición No. 35,913 de fecha tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), se establece Trasladar el inventario de los suministros y bienes materiales existentes en las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones que han sido suprimidas a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), de igual forma los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales. Se instruye a la DNBE para que proceda a realizar las operaciones necesarias del descargo y registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, suministros bienes materiales y tomar las medidas necesarias para su aseguramiento, conservación y finalmente reasignar los activos a las entidades que los requieran. En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares a satisfacer, deberá la DNBE asignarlos a la nueva Institución que corresponda, los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales.

CONSIDERANDO: Que nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 008-2026, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se nombró al **Ingeniero ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: mediante Acuerdo Ejecutivo No. 015-2026, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el Abogado **ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA**, en el Cargo de Secretario General de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), efectivo a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República, Artículos 13, 33, 36, numeral 8, 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 7, 8 y 21 de Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y artículos 4,5,6,7,8 del Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 03 de mayo del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Abogado **ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA**, de manera provisional, sin perjuicio

de que continúe con sus funciones y atribuciones como Secretario General de esta Secretaría de Estado; para que a partir del día catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se desempeñe como Liquidador de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H); quien, tendrá las facultades administrativas y de dirección delegadas en el presente Acuerdo Ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 05-2022 y el Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022, bajo los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con amplios poderes de decisión para cancelar las obligaciones derivadas de las funciones administrativas y de personal que haya suscrito Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), respetando los objetivos y alcances de los convenios de crédito y donaciones internacionales.

SEGUNDO: El liquidador, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para su consideración y aprobación, el plan de liquidación y cierre definitivo de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).

2. Dirigir las actividades legales, técnicas y administrativas de INVEST-H, incluyendo la distribución de tareas y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo, encaminadas a la liquidación de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que se encuentren en ejecución y, presentar ante el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización los correspondientes informes, para llevar a cabo el traslado administrativo y legal de todos los programas y proyectos así como las obligaciones contractuales a las Secretarías de Estado antes relacionadas.
4. Girar instrucciones de pago y demás acciones que sean necesarias para cumplir con la liquidación de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).
5. Ejecutar las disposiciones contenidas en los Decretos Ejecutivos Nos. PCM 05-2022 y PCM 11-2022 y las demás que establezcan las leyes o reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones le asigne o le delegue el Secretario de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT).

Al Finalizar el proceso de liquidación de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) el Liquidador deberá presentar el correspondiente Informe Financiero a la Secretaría de Finanzas, quien asumirá las obligaciones financieras que pudieren generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados en todas sus modalidades por la institución liquidada y, los cuales, no hayan podido ser liquidados o finalizados durante el periodo de liquidación de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).

TERCERO: Se conformará una comisión de apoyo para el proceso de liquidación integrada por un representante de las siguientes Secretarías de Estado: Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CUARTO: Se faculta al liquidador, para que, integre un equipo técnico multidisciplinario para la revisión, verificación y aprobación de todos los procesos pendientes que mantenga Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) a la fecha, quien a su vez, bajo la dirección y coordinación de la

liquidadora, serán los encargados de colaborar en los procesos de cancelación de las obligaciones derivadas de las funciones administrativas y de personal que haya suscrito Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H); la cancelación de los contratos se deberá realizar de conformidad a la causal estipulada en el artículo ciento once (111) numeral nueve (9) del Código de Trabajo, por ende, se procederá al pago a favor de los trabajadores, todos los derechos laborales inherentes a sus contratos de trabajo y ratificados por el Estado de Honduras en los Convenios Internacionales en los cuales es signatario.

QUINTO: La liquidadora procederá a trasladar el inventario de los suministros y bienes materiales, así como los bienes muebles e inmuebles y los archivos de documentos físicos y digitales existentes de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), quien a su vez deberá de asignarlos a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a la Secretaría de Agricultura y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización además, se procederá al traslado definitivo del inventario de compras relativas a salud que se realizó a través de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), el cual, deberá ser traslado a la Secretaría de

Estado en el Despacho de Salud (SESAL), solicitando para tal efecto, el acompañamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

SEXTO: Una vez finalizada la liquidación, el liquidador procederá a transferir las atribuciones y competencias, así como los programas y proyectos de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); con excepción de los programas y proyectos relacionados al sector salud que serán transferidos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); los programas y proyectos relacionados al sector agro incluidos los proyectos productivos, que serán transferidos a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); y el Proyecto de Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana que será transferido a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

SÉPTIMO: Las obligaciones derivadas de las acciones de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) que no puedan ser liquidadas por problemas legales, después de realizado su análisis, se deberán ser notificadas al Ministerio Público.

OCTAVO: Dejar en Legal y debida forma, sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 0550-2024 de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, emitido por esta Secretaría de Estado.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 14 de agosto del año dos mil veintiséis y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días (14) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE:

ING. ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL



CONOCEMOS DEL TEMA, MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE

BROCHUR

VOLANTES

REVISTAS

EMPASTAR
LIBROS

BANNER



Impresión

estampado

IMPRESIÓN
PLOTTER

EMPASTE

TRADICIONAL
LITOGRAFÍA

TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE



www.enag.gob.hn
f Empresa Nacional de Artes Gráficas

Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.lagaceta.hn
gaceta.digital@enag.gob.hn

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.

SAN PEDRO SULA

Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), comparecieron ante este, **PERLA MARIA RAMIREZ AMAYA y DANIA YISSELA GUTIERREZ GALEAS**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso **0801-2026-02649**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar “Se presenta demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por las cancelaciones ilegal e injustificadas contenidas en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN NÚMEROS. 448-2026 Y 475-2026**, emitidos por el **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, mediante el cual se nos cancela con especial violación nuestras garantías constitucionales, exceso y desviación de poder. Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a nuestro puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo como medidas para el pleno restablecimiento de nuestros derechos. Otorgamiento de aumentos al grado que correspondan. Y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se ordene el pago de las aportaciones patronales correspondientes a INJUPEMP y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Se nos reintegre mediante un Acuerdo de Nombramiento. Costas del juicio. Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **NECTALI RODEZNO IZAGUIRRE**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **KENNETH JOSUE CORONADO MENCIA y TRINITY SARAHI IZAGUIRRE GONZALES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00637**, contra el Estado de Honduras, a través, de **LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**, consistente en un acto administrativo presunto, contraída a solicitar: “Demanda de nulidad de un acto administrativo presunto en materia de personal y de reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se declare su ilegalidad y nulidad por discriminación, infracción de ley, procedimientos nacionales y quebrantamiento de formalidades esenciales establecidos en la Constitución de la República, tratados internacionales, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General de la Administración Pública y demás leyes. Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento mediante el reintegro de los servidores públicos a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario. Pago de salarios adeudados. Pago de salarios dejados de percibir conforme a lo establecido en las leyes del Estado a partir de la fecha de su cancelación hasta la fecha de su reintegro. Petición. Se acompañan documentos”.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado los señores **MARLON EDGARDO PADILLA COELLO y NANCY AYLIN AGUILAR AGUILAR**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número **0801-2026-02699**, en contra del Estado de Honduras, a través del **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**. Se presenta demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación número SAG-137-2026 y SAG-141-2026, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante el cual se nos cancela con especial violación al reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a nuestro puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo como medidas para el pleno restablecimiento de nuestro derecho. Otorgamiento de aumentos al grado que correspondan. Y que título de daños y perjuicios el pago de sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salario, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se ordene el pago de las aportaciones patronales correspondiente a INJUPEMP y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Se nos reintegre mediante un Acuerdo de Nombramiento. Costas del juicio. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **GENESIS PAMELA RODRIGUEZ VASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2026-02252**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico, o en su defecto de manera subsidiaria, se declara la anulabilidad del acto por desviación de poder, con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos de el administrado y para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones. Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos y beneficios que en derecho correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restricción en el puesto de trabajo, incluyendo los pagos correspondiente a la aportación patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), e Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que se generen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Se denuncia notificación defectuosa. Se otorga poder. Costas del juicio. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos de manera que manda la ley. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-233-2026, de fecha 10 de abril 2026.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE MARIA LOPEZ CRUZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00577**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea efectivamente reintegro al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso con especial condena en costas. Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. MIRANDA ROSELLA GODOY
SECRETARIA ADJUNTA

27 A. 2026

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de: **PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

El representante o Apoderado Legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

De Nombre Comercial: **EXCALIBUR PRO 60 SC**

Ingrediente Activo: **15.0% INDAZIFLAM, 45.0% ISOXAFLUTOLE**

Grupo al que pertenece: **FLUOROALQUILTRIAZINA, OXAZOL**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen: **Shandong Weifang Rainbow Chemical Co., Ltd /China**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXP-GER-SENASA: 2607-2229

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio de 2026.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas
DRIA

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiséis (2026), por la señora **Dulce Fernanda Mejía Cruz.**- Interpone demanda con número **0501 2026-00383-LAP.**- Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)),** demanda en materia personal, para que se declare nulidad de un acto administrativo de comunicación de Acuerdo de Cancelación por cesantía **número-0797-2026,** de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis, efectivo a partir del veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de **Infraestructura y Transporte (SIT)),** con exceso y abuso de autoridad, sin respetar la antigüedad laboral que tenía el puesto de trabajo el procedimiento y requisito de ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada, que adopte medidas necesarias para sus pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones siendo este un despido ilegal, injusto e injustificado, por cancelación de Acuerdo por Cesantía en base al artículo 53 de la Ley de Servicio Civil literalmente a y b y contenido del **PCM-004-2026,** publicado en el Diario La Gaceta el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, que autoriza la reducción forzosa de servicios o de personal por razones de orden presupuestario y por reducción de servicio de personal para obtener un mas eficaz y económica organización administrativa y notificación de despidos directo e injustificado, que se me cancelen en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo con los aumentos generales que se produzcan durante la ausencia y la sustanciación de la presente demanda, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, en concepto de aguinaldo décimo cuarto mes en concepto de compensación social, así como cualquier otro tipo de derechos laborales desde la fecha de su cancelación por cesantía hasta la fecha que se restablezca al cargo de Ingeniero de la Secretaría de Infraestructura y Transporte - **COSTAS.**

Veinte de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVORepública de Honduras, C.A.
Tegucigalpa M.D.C., 30 de abril del 2026AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el señor **OSMAN NOEL ORELLANA FERNANDEZ,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00772,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN,** contraída a solicitar: "Que se anule totalmente un acto administrativo mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, la cancelación por cesantía de fecha 06 de marzo del año 2026 y notificado a mi persona en fecha 12 de marzo del 2026, dictado por el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- Que reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, así como el pago de aportaciones al INJUPEMP.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la señora **FARIDA ALEJANDRA TURCIOS ALDANA**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-00618**, "Se promueve demanda especial contencioso administrativo, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por el Instituto Nacional de Migración, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras, consistente en el Acuerdo de Cancelación vía notificación de fecha 06 de marzo del 2026, notificado a mí, Farida Alejandra Turcios Aldana, en esa misma fecha, se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica individualizada por los actos ilegales e injustos que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) restitución al cargo; y, B) pago de sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta el pago del sueldo pagado a los veinte (20) días de cada mes, y el pago de reajustes e incrementos salariales autorizados por medio de decretos y acuerdos autorizados por la Presidencia de la República no reconocidos por el Instituto Nacional de Migración, décimo tercer y décimo cuarto mes y pago de aportaciones patronales al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEM**), desde la fecha en que ocurrió la cancelación y cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Especial condena en costas a la parte demanda y vencida en juicio de primera instancia. Se acompañan documentos". **En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 078-2026 notificado en fecha 06 de marzo 2026.**

**ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA**

27 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2026**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el señor **ALEX JOSUE VALLADARES FLORES**, interponiendo Demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número 0801-2026-00619, en contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar "Demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN** como ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras consistente en el Acuerdo de cancelación de fecha 04 de marzo del 2026 notificado a mí, **ALEX JOSUE VALLADARES FLORES**, en esa misma fecha.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por los actos ilegales e injustos que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) restitución al cargo; y, B) pago de sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta el pago del sueldo pagado a los veinte (20) días de mes, y el pago de reajustes e incrementos salariales autorizados por medio de decretos y acuerdos autorizados por la Presidencia de la República no reconocidos por el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, décimo tercero y décimo cuarto mes y pago de aportaciones patronales al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEM**), desde la fecha en que ocurrió la cancelación y cualquier aumento o beneficio adicional que pudiera darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Se acompañan documentos".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

27 A. 2026

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular se, **HACE SABER:** Que el cuatro (4) de mayo del dos mil veintiséis (2026), mediante instrumento público número dieciséis (16) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., por el Notario Roberto Pacheco Reyes, e inscrito con número uno cero siete siete uno cinco (107715) de la Matrícula seis nueve siete tres uno (69731) del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., los accionistas de "**BIOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**" adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad "**GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)**" (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la Sociedad:

Consejo de Administración
BIOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Biocombustibles del Caribe, S. A. de C. V.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Mayo del 2026
 (Expresado en Lempiras)

Activos

Activo circulante:

Gastos pagados por anticipado

L 23,220

Total activo circulante

23,220

Total activos

L 23,220

Pasivo y Patrimonio

Pasivo circulante:

Cuentas por pagar a partes relacionadas

L 14,121,569

Total pasivo circulante

14,121,569

Total pasivo

14,121,569

Patrimonio:

Capital social pagado

25,000

Utilidades acumuladas

(14,123,349)

Total patrimonio

(14,098,349)

Total pasivo y patrimonio

L 23,220

Héctor Antonio Medina
Contador
 No. 57107-7



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
El representante o Apoderado Legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**

Actuando en representación de la empresa:

CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA)

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

PODEROSO 20 SL

Compuesto por los elementos:

20% Paraquat

Grupo al que pertenece:

Bipiridilo

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

SINOCHEM AGRO CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2159-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada. **Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 16 de julio de 2026

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

27 A. 2026.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

El representante o Apoderado Legal: **Oscar Enrique Almendares Torres**

Actuando en representación de la empresa:

CADELGA, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

De Nombre Comercial:

ASULAM ONE 40 SL

Ingrediente Activo:

40% Asulam

Grupo al que pertenece:

Carbamato

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

CAC NANGTONG CHEMICAL CO, LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXP-GER-SENASA: 2603-0599

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria, Decreto Ejecutivo No. 157-94, Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020**. Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2026

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas
DRIA

27 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), comparecieron ante este, el señor **JOSE ROBERTO CANALES FLORES**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2026-02692**, contra el Estado de Honduras a través **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)**; contraída a solicitar "Demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH). Con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se me paguen los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Condena en costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

27 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el señor **MOISES DAVID CANALES ORDOÑEZ**, como parte demandante, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-00932**, "Demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Instituto de la Propiedad con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se me paguen los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales

desde la fecha de cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas."- En relación al **ACUERDO No. SE-IP-393-2026**, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

27 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS, SECCIÓN JUDICIAL,
EL PROGRESO, YOROAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

EL INFRASCRITO, SECRETARIO GENERAL DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO: AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **HACE CONSTAR:** Que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, ante este Juzgado de Letras se presentó la Abogada **LAUREN IVETH HERNANDEZ MONRROY** en su condición de la señora **GRACIELA MURILLO**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en **UN DEPÓSITO A PLAZO FIJO** por la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500,00.00)**, con la institución **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOHSA)**.

Actúa al Abogado **SALOMON AGUILAR RODRIGUEZ** en su condición de Apoderado Legal de la señora **ANDREA AVIGAIL PINEDA MEDRANO**.

El Progreso, Yoro, 03 de agosto del 2026

ABG. JORGE ALBERTO ORTIZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

27 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-786
Fecha de presentación: 2026-02-09
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.
Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09, THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Jose Rosa Clamer
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPENHEAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; altavoces inteligentes/altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos/auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; baterías/pilas; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces/altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas de deporte/anteojos de deporte; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-4769
Fecha de presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 7 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
Solicitante: Sistemas Eficientes, S.A. de C.V.
Domicilio: Boulevard Morazán, Edificio Torre Morazán, Torre 1, Local 11613, Piso 16, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GARHEM OLENA PADILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEFISA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a los servicios de ciberseguridad, mantenimiento de equipo de computación, comercialización de equipo de cómputo, electrónico y sus accesorios, instalación y mantenimiento de paquetes de programación informática, desarrollo de programas de computación y softwares, consultoría en sistemas informáticos y soluciones tecnológicas, servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), y cualquier otro relacionado a sistemas computaciones u otro componente, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1802
Fecha de presentación: 2026-03-19
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Centro Integral de Bienestar.
Domicilio: Plaza McNab, local 4, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, CP 34101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ASTRID ELENA PORTILLO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Pilates Fusión
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Pilates Fusion" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, formación y entrenamiento físico enfocados en la enseñanza del método pilates, incluyendo acondicionamiento corporal, fortalecimiento físico y bienestar integral, mediante la impartición de clases personalizadas y grupales, así como actividades complementarias relacionadas con el pilates, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1804
Fecha de presentación: 2026-03-19
Fecha de emisión: 16 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Centro Integral de Bienestar.
Domicilio: Plaza McNab, local 4, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, CP 34101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ASTRID ELENA PORTILLO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Pilates Fusion
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Pilates Fusion" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado al acondicionamiento físico, entrenamiento personalizado y grupal, enfocados en la práctica del método pilates, así como en el bienestar integral, fortalecimiento corporal, rehabilitación y mejora de la salud física, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6019
Fecha de presentación: 2025-09-08
Fecha de emisión: 23 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: MICROMEDIC CENTRO MEDICO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: San Marcos de Colón, Choluteca, Bo. El Centro, a 200 metros al Este del Parque Municipal, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Kevin Lizandro Vasquez Castro
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICROMEDIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios integrales de atención médica, clínica y hospitalaria, preventiva y ambulatoria, internamientos, procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos y radiológicos, así como la venta y comercialización de medicamentos, productos farmacéuticos, equipos médicos, insumos y suministros relacionados con la atención y prestación de servicios de salud, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1856
Fecha de presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: VANDRE CORPORACIÓN, S. DE R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRMA GRISEL AMAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ó LA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor de productos de diversos emprendedores, comprendiendo artículos de consumo en general, tales como productos artesanales, accesorios, artículos para el hogar, productos de diseño independiente, regalos y otros productos lícitos, comercializados bajo un modelo de tienda física y/o espacio comercial compartido, sin fabricación propia de los productos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2694
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JAAR FATTALEH INDUSTRIAL, S. DE R.L.
Domicilio: Carretera CA5, KM 7, Colonia Dos Caminos, Villa Nueva, Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EURONOVA
G.-

EURONOVA

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios muebles, especialmente camas, bases para camas, cabeceras, colchones, colchones ortopédicos, almohadas, cojines para descanso, respaldos para camas, respaldos reclinables, estructuras de camas ajustables, mobiliario infantil, cunas, gaveteros de plásticos, cajoneras, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3192
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑÍA DE COMIDAS, BEBIDAS Y CAFÉ, S.A. DE C.V. (COBECA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UMANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3191
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑÍA DE COMIDAS, BEBIDAS Y CAFÉ, S.A. DE C.V. (COBECA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDREA CAROLINA COLOMER SANDOVAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UMANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-261
Fecha de presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: CARRETERA SALIDA A TELA, FRENTE A RESIDENCIAL LA GRANJA, EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NEX SCHOOL
G.-

NEX
SCHOOL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad sobre la palabra SCHOOL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuadernos escolares para escribir, cucuruchos escolares para golosinas vacíos, fotografías escolares, anuarios escolares, 6 lápices, lápices, boli-lápices, lápices acquarelables, lápices correctores, lápices mecánicos pasteles [lápices] lápices retráctiles, soportes para lápices, lápices de color, lápices de acuarela, lápices de gráfito alargadores de lápices, lápices de pintura, asideros para lápices, capuchones para lápices, lápices de tinta, lápices de grafos, lápices para pintar juegos de lápices, lápices (minas de -) minas de lápices, lápices de dibujo, adornos para lápices, bote de lápices, cuadernos de espirales, cuadernos de música, cuadernos de notas, cuadernos para escribir, cuadernos de ortografía, sacapuntas, máquinas sacapuntas de lápices, eléctricas y manuales, lápices con borrador, borradores de pizarra, borradores de lápiz, borradores de tinta, borradores de tiza, de papel, borrador, borradores para pizarras blancas, capuchones borradores para lápices, recambios para borradores de lápiz, borradores para eliminar tinta líquida, reglas, cuadrados [reglas], libros de reglas, reglas para pizarra, reglas de dibujo, reglas de trazado, reglas sin graduación, reglas de borde recto, reglas T para dibujo, escuadras (reglas) de dibujo, reglas para hacer bocetos, reglas de dibujo técnico, cartulinas de colores, cartulinas para blísteres 16, papel pautado, papel fibroso, papel membretado, papel semiprocésado, papel magnético, papel cuadriculado, papel milimetrado, papel termosensible, papel kraft, papel madera, papel autocopia papel glaseado, papel satinado, papel esmaltado, papel autoadhesivo, papel teletipo, papel braille, papel celofán, 16 papel, papel carpetas portafolios, carpetas portafolios [artículos de papelería, portafolios de documentos [artículos de papelería], grapas, [papelería], soportes para grapas, grapas para papel, grapas de oficina, oficina, grapadoras, grapadoras para papel, soportes para grapadoras, cartonajes, cartoncillo, cartón recortado, sellos, marcadores, marcadores fluorescentes, marcadores autoadhesivos marcadores en barra, recambios para marcadores, marcadores para colorear marcadores de lectura, marcadores para la piel, marcadores de lectura magnético, marcadores de libros magnéticos, marcadores de pizarra blanca marcadores [artículos de papelería] marcadores de borrado en mojado, marcadores de borrado en seco, marcadores con punta de fieltro, marcadores con punta de pincel, marcadores de libros de papel, marcadores con punta de fibra, marcadores de fecha para calendario, marcadores de pintura en barra, cartón kraft, adhesivos transferible, adhesivos (papelería) adhesivos de papelería, adhesivos para papelería, adhesivos para oficina, adhesivos decorativos para suelos, letras y números adhesivos, blocs de notas adhesivos, libros de pintura rodillos de pintura, pinturas al óleo, acuarelas [pinturas acabadas] cajas de pinturas, reproducciones de pinturas, almohadillas aplicadora de pintura, caballetes para la pintura, clips para papeles, clips para cartas, clips de oficina, clips para sujetar papeles, clips para billetes de banco, billetes de banco (clips para -) soportes para clips de papeles, ganchos para papeles [sujetapapeles o clips] clips metálicos para billetes de banco, clips no metálicos para billetes de banco, sobre, papel para sobres, sobres de plástico, sobres de correo interno, sobres para la papelería, sobre, [artículos de papelería] sobres de papel manila, sobres y papel de carta, sobres de papel para embalaje, sobrerías de materias plásticas para empaquetar, máquinas de oficina para cerrar sobres (máquinas de oficina para cerrar -), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1307
Fecha de presentación: 2025-02-27
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: CARRETERA SALIDA A TELA, FRENTE A RESIDENCIAL LA GRANJA, EL PROGRESO, YORO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLEMENT
G.-

CLEMENT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa deportiva; ropa formal e informal; ropa de maternidad; trajes de baño; vestidos playeros; vestidos de noche, vestidos de cóctel, vestidos de novia, vestidos de punto, vestidos de piel, vestidos de bautizo, vestidos de graduación, vestidos de fiesta; ropa de cuero de imitación; faldas, faldas short, faldas plisadas, faldas de deporte; pantalones deportivos, pantalones vaqueros, pantalones impermeables, pantalones informales, pantalones de piel de traje; camisas deportivas, camisas informales, camisas tipo polo, camisas para traje, camisas de manga larga de pesca, camisas manga corta, camisas manga larga; pijamas (bebés, niños, y adultos); calcetines de deporte, calcetines cortos y largos; medias; fajas, fajas (ropa interior) fajas de pecho en (cuanto a lencería); ropa de bebé; zapatos para bebé; bodis para bebé; baberos para bebés (no de papel); sudaderas; suéteres; lencería; calzoncillos, bóxer; gorras; sombreros de playa; zapatos informales de vestir; zapatos infantiles, zapatos para correr, zapatos para hombre, zapatos de baño, zapatos de mujer, zapatos para bailes de salón, zapatos de playa, sandalias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1998
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto químico uso industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1997
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acetoxo

G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cuidado de higiene, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1999
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales y preparaciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2000
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, carretera hacia Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acid Scrub

G.-

Acid Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Acid Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-491
 Fecha de presentación: 2026-01-27
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FRACHT CENTRAL AMERICA AG
 Domicilio: Birsigstrasse 79, 4054 Basel, Suiza, CP 4054, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Jose Rosa Clamer

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FRACHT GROUP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad a la palabra "GROUP".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte, reparto y distribución de productos, mercancías, cargamentos y paquetes; servicios de embalaje y almacenamiento de mercancías, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-788
 Fecha de presentación: 2026-02-09
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.
 Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Jose Rosa Clamer

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OPENRUN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; altavoces inteligentes/ altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos/ auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos, transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces/ altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas de deporte/ anteojos de deporte; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-790
 Fecha de presentación: 2026-02-10
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.

Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Jose Rosa Clamer

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OpenFit Air

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OpenFit Air" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; altavoces inteligentes/ altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos/ auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; baterías / pilas; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces/ altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas de deporte/ anteojos de deporte; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-793
 Fecha de presentación: 2026-02-10
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.

Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Jose Rosa Clamer

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OPENDOTS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; altavoces inteligentes/ altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos/ auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; baterías / pilas; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces/ altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas de deporte/ anteojos de deporte; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-8192
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 10 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ELIZABETH PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Ocean Mist

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Ocean Mist" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, perfumes, jabones artesanales, aceites, lociones corporales, limpiadores faciales, jabón para manos, limpiadores faciales, tónicos faciales, mascarillas faciales, champú, acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-355
Fecha de presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IRENE GUADALUPE PEREIRA DE RODRIGUEZ
Domicilio: Calle Madrid, apartamentos Madrid, Apto. Ni. 402, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101f, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDITH MARIA LOPEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL JOACO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación EL JOACO en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puros y cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-5601
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: RCJ INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DARLIN ISRAEL TURCIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RCJ INMOBILIARIA INTERNACIONAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la compra venta y/o arrendamientos de casas, terrenos, edificios, condominios, predios, bodegas, locales para uso industrial, comercial y cualquier otro tipo de bien inmueble ya sea para uso comercial o proyectos habitacionales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-322
Fecha de presentación: 2026-01-19
Fecha de emisión: 31 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LA TIENDA DE TODOS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio El Centro, 2da Calle entre 6 y 7 Avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL TESORO AMERICANO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se le da exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y artículos para el hogar usados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-854
Fecha de presentación: 2026-02-11
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.
Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Jose Rosa Clamer
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OpenSound

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable]; altavoces inteligentes/ altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos/ auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; baterías/ pilas; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces / altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1912
Fecha de presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 30 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zhongpai Smart Industry (Foshan) Tech Co., Ltd.
Domicilio: No. 901, Building 22, CIMC Intelligent Manufacturing Center, No. 15, Shunye West Road, Xingtan Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong, CP 528325, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Jose Rosa Clamer
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LILIPRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Maquinillas para cortar la barba; rizadores; aparatos de mano para rizar el cabello; maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; aparatos de depilación eléctricos o no; rizadores de pestañas; estuches de manicura; planchas de ropa; buriles [herramientas de mano]; tijeras, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-787
Fecha de presentación: 2026-02-09
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.
Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Jose Rosa Clamer
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPENHEAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para tratar la sordera; tapones para los oídos [dispositivos de protección auditiva]; trompetillas acústicas; aparatos de fisioterapia; aparatos para proteger el oído; [implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales; aparatos e instrumento, médicos; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de diagnóstico para uso médico; dispositivos de ayuda auditiva/ audífonos de corrección auditiva, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-796
Fecha de presentación: 2026-02-10
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.
Domicilio: 11 NORTH BUONA VISTA DRIVE #16-09 THE METROPOLIS SINGAPORE (138589), CP 138589, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ricardo Jose Rosa Clamer
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPENMEET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargable] Altavoces inteligentes/ altoparlantes inteligentes; auriculares; cascos con micrófono inalámbricos / auriculares de diadema con micrófono inalámbricos; auriculares con cancelación de ruido; auriculares inalámbricos; cables de datos; cables adaptadores para auriculares; cargadores de pilas y baterías; baterías/ pilas; software para teléfonos móviles; memorias electrónicas; gafas inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; cascos de realidad virtual; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; altavoces , altoparlantes; audífonos intraurales [earbuds]; gafas de deporte / anteojos de deporte; gafas [óptica]; lentes para gafas; monturas de gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-2004
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Aqua Scrub

G.-

Aqua Scrub

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Aqua Scrub" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1995
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 2 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acetoxo

G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales y preparaciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2006
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cream L

G.-

Cream L

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Cream L" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra CREAM, la marca se considera de tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1996
Fecha de Presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 3 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Sector Río Nance, KM 18, Carretera Puerto Cortés, Parque Logístico Químico Industrial "Estela Joch" Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDUARDO ANTONIO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acetoxo

G.-

Acetoxo

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 12 y 27 A. 2026